



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO N° 8027

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO SOBRE MEDIDAS DE REPARACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DICTAMEN DEL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2012, EN EL MARCO DE LA COMUNICACIÓN N° 1828/2008, «EULALIO BLANCO DOMÍNGUEZ», EN LOS PUNTOS CONCERNIENTES AL PODER EJECUTIVO Y SE DESIGNA REPRESENTANTE PARA SUSCRIBIRLO.

Asunción, 3 de *noviembre* de 2017

VISTO: La presentación efectuada por la Vicepresidencia de la República, en representación de la Comisión Interinstitucional responsable de la ejecución de las acciones necesarias para el Cumplimiento de las Sentencias y Recomendaciones Internacionales (CICSI); y

CONSIDERANDO: Que por Ley N° 5/1992 se ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y por Ley N° 400/1994 su Protocolo Facultativo, ambos instrumentos del Sistema de Protección de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Que el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha emitido el Dictamen de fecha 22 de marzo de 2012, en el marco de la Comunicación N° 1828/2008, «Eulalio Blanco Domínguez», mediante el cual concluyó en el párrafo 7.5 del Dictamen: «[...] En vista de lo que antecede el Comité concluye que los hechos expuestos ponen de manifiesto una violación del párrafo 1 del Artículo 6° del Pacto, así como del párrafo 3 del Artículo 2° leído juntamente con el párrafo 1 del Artículo 6°. Asimismo, en el párrafo 9 del mismo documento, el Comité determinó lo siguiente: “[...] De conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 3 del Artículo 2° del Pacto, el Estado Parte tiene la obligación de proporcionar a la autora un recurso efectivo, que comprenda una investigación efectiva y completa de los hechos, el procesamiento y castigo de los responsables y una reparación íntegra que incluya una indemnización adecuada. El Estado Parte tiene también la obligación de evitar que se cometan violaciones similares en el futuro...”».

Que en el marco del referido Dictamen, se conformó una Mesa de Trabajo, para la elaboración de un acuerdo integral de reparaciones, conformada por representantes de: Vicepresidencia de la República, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Justicia, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Procuraduría General de la República, Corte

N° 629 -



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO N° 8027 -

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO SOBRE MEDIDAS DE REPARACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DICTAMEN DEL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS DE FECHA 22 DE MARZO DE 2012, EN EL MARCO DE LA COMUNICACIÓN N° 1828/2008, «EULALIO BLANCO DOMÍNGUEZ», EN LOS PUNTOS CONCERNIENTES AL PODER EJECUTIVO Y SE DESIGNA REPRESENTANTE PARA SUSCRIBIRLO.

-2-

Suprema de Justicia y Fiscalía General del Estado, y por otra parte, la señora Florentina Olmedo, viuda del señor Eulalio Blanco, representada por la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY).

Que con posterioridad a un proceso de negociación de los delegados de las instituciones integrantes de la Mesa de Trabajo con los representantes de la víctima, se han consensuado los términos del borrador de Acuerdo sobre Medidas de Reparación, conforme se desprende del Acta firmada en la reunión, de fecha 27 de septiembre de 2016, de la citada Mesa de Trabajo. El borrador contiene, entre otras, medidas que han de ser adoptadas por órganos dependientes del Poder Ejecutivo (cláusulas: segunda; cuarta, incisos a), b) y c); quinta; sexta y novena), para lo cual se requiere la designación de un representante de este Poder del Estado para la suscripción del mismo, a efectos de dar cumplimiento al Dictamen del Comité de Derechos Humanos.

Que dicho acuerdo representa un precedente histórico en el contexto del sistema de protección de derechos humanos de las Naciones Unidas y una buena práctica para reparaciones en esta materia que impulsa el Estado paraguayo como clara muestra de su compromiso con el respeto a los derechos fundamentales de la persona humana, y como parte de su política exterior.

Que el Acuerdo sobre Medidas de Reparación se establece para dar cumplimiento a un dictamen de un órgano internacional y en ese sentido, conforme con el Decreto N° 4367, del 9 de noviembre del 2015, «Por el cual se reestructura la Comisión Interinstitucional responsable de la ejecución de las acciones necesarias para el Cumplimiento de las Sentencias Internacionales (CICSI), el Acuerdo se circunscribe en las funciones de la CICSI.

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Nº 8027.-

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO SOBRE MEDIDAS DE REPARACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DICTAMEN DEL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS DE FECHA 22 DE MARZO DE 2012, EN EL MARCO DE LA COMUNICACIÓN Nº 1828/2008, «EULALIO BLANCO DOMÍNGUEZ», EN LOS PUNTOS CONCERNIENTES AL PODER EJECUTIVO Y SE DESIGNA REPRESENTANTE PARA SUSCRIBIRLO.

-3-

Que la Procuraduría General de la República se ha expedido en los términos del Dictamen PGR Nº 1530/2014.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1º.-** *Apruébanse los términos del Acuerdo sobre Medidas de Reparación para el cumplimiento del Dictamen del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de fecha 22 de marzo de 2012, en el marco de la Comunicación Nº 1828/2008, «Eulalio Blanco Domínguez», en los puntos concernientes al Poder Ejecutivo, sin perjuicio de la necesidad de aprobación de las demás medidas de reparación por parte de los representantes de los órganos con autonomía, que son alcanzados por el mismo.*
- Art. 2º.-** *Desígnase al Vicepresidente de la República, en su carácter de Presidente de la Comisión Interinstitucional Ejecutiva responsable de la ejecución de acciones necesarias para el cumplimiento de sentencias, recomendaciones, solicitudes y otros compromisos internacionales en materia de Derechos Humanos (CICSI), a suscribir en representación del Poder Ejecutivo el Acuerdo sobre Medidas de Reparación de la Comunicación 1828/2008, «Eulalio Blanco Domínguez».*
- Art. 3º.-** *Dispónese que el Ministerio de Hacienda incluya las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la cláusula sexta del Acuerdo sobre Medidas de Reparación, en el Ejercicio Fiscal siguiente a la suscripción del citado Acuerdo.*
- Art. 4º.-** *El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y por la Ministra de Hacienda.*
- Art. 5º.-** *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

CI.XT15/2017/5864



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN DE DECRETOS Y LEYES